



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 69 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 29 FEB. 2024

VISTO: EL ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, Carta N° 002-2024-CIVU/C, recibida con fecha 22 de enero de 2022, INFORME N° 041-2024-JCMC, de fecha 26 de enero de 2024, INFORME N° 819-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 02 de febrero de 2024, INFORME N° 847-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 15 de febrero de 2024, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001279, de fecha 15 de febrero de 2024; OFICIO N° 1372-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de febrero de 2024, INFORME N° 000782-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de febrero de 2024, INFORME LEGAL N° 0034-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB de fecha 19 de febrero de 2024, OFICIO N° 353-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 19 de febrero de 2024, INFORME N° 162-2024-JCMC, de fecha 22 de febrero de 2024, INFORME N° 001589-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de febrero de 2024, INFORME N° 0001012-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 26 de febrero de 2024, OFICIO N° 1676-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de febrero de 2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, por la suma de Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno y 40/100 Soles (S/ 1'943,871.40) sin IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, con fecha 10 de enero de 2024, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, mediante el cual la Sub Gerencia de Obras, el Administrador de Contrato, en representación de la Entidad; el Representante Común del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI y, el Jefe de Supervisión, acordaron lo siguiente: i) "(...) suspender el plazo de Consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", a partir del 10 de enero de 2024 hasta el día 12 de marzo de 2024 (63 días calendario) o la fecha en que las condiciones climatológicas sean favorables, para lo cual solo se cursará una comunicación simple por parte de la Entidad, para que el Supervisor reanude la ejecución de la obra en un plazo máximo de cinco (5) días calendario. El programa vigente de ejecución de obra y su respectivo calendario valorizado de avance de obra, serán modificados, considerando el inicio de la suspensión del plazo de ejecución y la reanudación de la ejecución"; ii) "La Entidad se acoge a lo establecido en el numeral 178.1 del Artículo 178° del Reglamento (...) el cual indica que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; iii) "El supervisor queda obligado a mantener el personal técnico, administrativo y el equipo adecuado para verificar los trabajos de mantenimiento y así garantizar la transitabilidad adecuada de la carretera y las partidas que sean necesarias que se describen a continuación: 101.A Movilización y desmovilización de equipos y los trabajos a realizarse en caso de emergencia (...); iv) "Para el control de lo establecido en el numeral 3, la supervisión de obra elaborará un informe en el que sustentará y validará los montos necesarios del Contratista y será presentado a la Entidad a través de su área usuaria, para cumplir las condiciones necesarias de transitabilidad en la obra y el cuidado de los trabajos que necesiten especial atención en obra (...), la supervisión presentará una estructura de costos durante la suspensión para ser reconocido su posterior pago con el sustento correspondiente"; v) "El supervisor debe verificar al contratista que se responsabilice de no dejar las maquinarias paralizadas por el tiempo de suspensión de ejecución de obra, debiéndose ejecutar los trabajos necesarios para garantizar la libre transitabilidad entre las localidades de Curimaná y Neshuya, respectivamente"; vi) "El periodo de duración de la presente suspensión de plazo de supervisión de la ejecución de obra no será considerado como tiempo transcurrido para el cómputo de plazo en las gestiones inherentes a la ejecución de obra"; vii) "La supervisión valorizará los trabajos ejecutados de acuerdo a lo realmente ejecutado debidamente acreditado con partes diarios de trabajo, de maquinaria, facturas, boletas y presentará a la entidad para el pago correspondiente debidamente sustentada"; viii) "Los trabajos que se realizarán será previa comunicación escrita vía cuaderno de obra y autorizada por el supervisor";

Que, mediante Carta N° 002-2024-CIVU/C, recibida con fecha 12 de enero de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", presentó a la Entidad la Estructura de Costos por la suspensión de supervisión de obra del 10/01/2024 al 12/03/2024 (63) días calendario, ascendente a la suma de Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setenta y Siete y 93/100/100 Soles (S/ 499,077.93);

Que, mediante INFORME N° 041-2024-JCMC, de fecha 26 de enero de 2024, el Administrador de Contrato III, previa evaluación y análisis, concluyó señalando que conforme a las necesidades de la obra durante el tiempo de suspensión tiene una Estructura de Costos ascendente a la suma de Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho y 77/100 Soles (S/ 319,678.77) sin IGV, que comprende el periodo del 10/01/2024 al 12/03/2024, por un total de 63 días calendario; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 819-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 02 de febrero de 2024;

Que, el monto para financiar la Estructura de Costos por la suspensión de supervisión de obra del 10/01/2024 al 12/03/2024 por un total de (63) días calendario, ascendente a la suma de Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho y 77/100 Soles (S/ 319,678.77) sin IGV, cuenta con la certificación presupuestal contenido en el INFORME N° 847-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000001279, de fecha 15 de febrero de 2024; motivo por el cual mediante OFICIO N° 1372-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 000782-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de febrero de 2024, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la Estructura de Costo de la Suspensión de la Supervisión de Obra por el periodo del 10/01/2024 al 12/03/2024;

Que, no obstante, mediante proveído de fecha 21 de febrero de 2024, consignado en el Exp. N° 929069, la Oficina Regional de Administración formuló observaciones a la Estructura de Costos por la suspensión de supervisión de obra del 10/01/2024 al 12/03/2024 por un total de (63) días calendario, ascendente a la suma de Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho y 77/100 Soles (S/ 319,678.77) sin IGV;

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese contexto, mediante INFORME N° 162-2024-JCMC, de fecha 22 de febrero de 2024, el Administrador de Contrato III, previa evaluación, concluyó señalando que conforme a las necesidades de la obra durante el tiempo de suspensión tiene una Estructura de Costos ascendente a la suma de Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Seis y 89/100 Soles (S/ 318,696.89) sin IGV, que comprende el periodo del 10/01/2024 al 12/03/2024, por un total de 63 días calendario; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 001589-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de febrero de 2024;

Que, en ese sentido y mediante OFICIO N° 1676-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0001012-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Planificador - GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la Estructura de Costo de la Suspensión de la Supervisión de Obra por el periodo del 10/01/2024 al 12/03/2024, por la suma ascendente a Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Seis y 89/100 Soles (S/ 318,696.89) sin IGV;

Que, el Artículo 178°, numeral 178.1 del Reglamento, en lo referido a la Suspensión del plazo de ejecución, señala que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; asimismo, el numeral 178.3 señala que "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia conforme se advierte de los informes técnicos emitidos por el área usuaria y, del ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, de fecha 10 de enero de 2024;

Que, teniendo en consideración la normativa aplicable y, la evaluación técnica del área usuaria que en el presente caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo, la Estructura de Costo de la Suspensión de la Supervisión de Obra, por el periodo del 10/01/2024 al 12/03/2024, en mérito al ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, suscrita con fecha 10 de enero de 2024 y, conforme al cálculo contenido en el INFORME N° 162-2024-JCMC, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Administrador de Contrato III;

Que, mediante OFICIO N° 353-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 19 de febrero de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 0034-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 19 de febrero de 2024, el cual señala que corresponde a la Entidad continuar el trámite para la aprobación de la Estructura de Costos por la suspensión de supervisión de obra del 10/01/2024 al 12/03/2024, en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, conforme al cálculo contenido en el INFORME N° 162-2024-JCMC, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Administrador de Contrato III;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria a través del Administrador de Contrato III y; la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2024-GRU-GR, de fecha 12 de febrero de 2024; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

☉ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☉ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Costos por la suspensión de supervisión de obra del 10/01/2024 al 12/03/2024 por un total de (63) días calendario, en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, ascendente a la suma de Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Seis y 89/100 Soles (S/ 318,696.89) sin IGV, en mérito al ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, suscrita con fecha 10 de enero de 2024 y, conforme al cálculo contenido en el INFORME N° 162-2024-JCMC, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Administrador de Contrato III.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Estructura de Costos por la suspensión de supervisión de obra del 10/01/2024 al 12/03/2024 por un total de (63) días calendario, en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, ascendente a la suma de Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Seis y 89/100 Soles (S/ 318,696.89) sin IGV, cuenta con la certificación presupuestal contenido en el INFORME N° 847-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001279, de fecha 15 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Estructura de Costos por la suspensión de supervisión de obra del 10/01/2024 al 12/03/2024 por un total de (63) días calendario, en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, ascendente a la suma de Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Seis y 89/100 Soles (S/ 318,696.89) sin IGV, son responsables de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV.



Región
Productiva

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali